

PANGUIPULLI, 24 DE JUNIO DE 2016.

**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Reglamento General de Cementerios, publicado en el Diario Oficial N° 27.674 del 18 de junio de 1970, y sus modificaciones.
- b) La necesidad de ordenar los cementerios municipales respecto al funcionamiento interno, obligaciones del contratista y normas para el personal que labora en él.
- c) El certificado N° 157 de fecha 23 de junio de 2016 del Secretario Municipal, que aprueba la Ordenanza de Cementerios.
- d) En uso de las atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

ORDENANZA N° 001

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1. Los cementerios administrados por la Ilustre Municipalidad de Panguipulli serán: El Cementerio de Coñaripe, ubicado en Camino a Los Cajones S/N; y otros cementerios que eventualmente la corporación pueda adquirir, recibir o administrar.

ARTÍCULO N° 2. Los cementerios individualizados en el ARTÍCULO anterior son generales o públicos, por tanto no podrán rechazar la inhumación de un cadáver sin una causa calificada por la autoridad sanitaria (ARTÍCULO 49 del Reglamento General de Cementerios) y además contará con terrenos o patios destinados a la inhumación de personas situación de calle de acuerdo al ARTÍCULO 26 del Reglamento General de Cementerios, en adelante R.G.C.

ARTÍCULO N° 3. Los cementerios administrados por la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, deben ceñirse a las normas contenidas en el Reglamento General de Cementerios y a la presente Ordenanza.

TÍTULO II
DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO N° 4. En los casos en que se solicite la cesión de derechos de una sepultura de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 42 del R.G.C., esta deberá hacerse mediante autorización notarial del propietario cedente.

ARTÍCULO N° 5. En los casos en que se solicite la inhumación de un cadáver que no corresponda a una sepultura familiar, la autorización deberá realizarse personalmente por el propietario firmando un documento en la administración. En los casos en que el propietario no pueda hacerlo personalmente podrá realizarlo mediante autorización notarial.



TÍTULO III DE LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO N° 6. Para los efectos de iniciar cualquier tipo de construcción y/o reparación, deberá además de contar con la autorización respectiva emitida por la Administración del Cementerio, haber cancelado los derechos correspondientes, estipulados en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 7. Podrán realizar trabajos en el Cementerio sólo los contratistas autorizados en el Registro respectivo, el personal del Cementerio Municipal en aquellas tareas de mantención, reparación o construcción que la administración o Municipalidad determine y aquellas personas que por situación social no cuenten con los recursos para contratar dichos trabajos, en casos se deberá contar con la autorización escrita del Alcalde, previo informe social.

ARTÍCULO N° 8. Para regular el trabajo de los contratistas, se creará un Registro de Contratistas del Cementerio Municipal, el cual será informado a las personas en la Dirección de Tránsito y/u Oficina de Cementerio Municipal.

ARTÍCULO N° 9. La administración del cementerio se reserva el derecho de autorizar o rechazar cualquier tipo de construcción o reparación, si esta no cumple con las normas de seguridad o no guarda relación con el entorno armónico y estético del resto del patio donde se construye y con la línea constructiva establecida por la Administración.

TÍTULO IV DE LOS CONTRATISTAS

ARTÍCULO N° 10. La construcción de sepultura y demás obras que se ejecuten en las sepulturas de los particulares serán realizadas por contratistas autorizados los cuales deberán estar inscritos en el registro de contratistas del Cementerio Municipal.

ARTÍCULO N° 11. Podrán inscribirse en el registro de contratistas y/o ejecutores del Cementerio las personas naturales o jurídicas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO N° 12. A cargo de este registro estará el Administrador del Cementerio, quien será el responsable de la inscripción, mantención y vigencia. Este registro tendrá duración un año y podrá renovarse siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el ARTÍCULO N° 13.

ARTÍCULO N° 13. Fíjense los siguientes requisitos para ser inscritos en los registros de los cementerios como contratistas;

- a) Haber entregado la documentación exigida en la solicitud de incorporación en el Registro de Contratistas, detallados en el artículo N° 14 de la presente Ordenanza.
- b) No tener situaciones de morosidad con la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.
- c) No tener trabajos pendientes o reclamaciones por incumplimiento en obras efectuadas por encargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 14. Para ingresar al registro de Contratistas se deberá acompañar la siguiente documentación e información:

- a) Cédula de identidad si es persona natural o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.
- b) Nombre o razón social completa si se tratara de una Persona Jurídica.
- c) Certificado de vigencia de la sociedad en caso de ser Persona Jurídica.
- d) Certificado que acredite la personería legal del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- e) Certificado de título o escolaridad.
- f) Certificado de antecedentes para fines especiales.

ARTÍCULO N° 15. Para otorgar un permiso de construcción en los Cementerios, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Croquis a escala del trabajo a ejecutar.
- b) Comprobantes que acrediten la propiedad del terreno; los permisos de edificación no se otorgarán mientras existan deudas pendientes por la compra del terreno.



ARTÍCULO N° 16. Los contratistas se coordinarán directamente con la Administración del Cementerio, quien establecerá las normas administrativas correspondientes, a horarios, ingresos de materiales y trabajos en el recinto. Sin perjuicio de lo anterior los contratistas no podrán construir bodegas o utilizar nichos, bóvedas o mausoleos en el almacenamiento de materiales, herramientas y otros, las cuales deberán retirarse una vez terminada la jornada de trabajo.

ARTÍCULO N° 17. En caso de reclamos comprobados respecto de algún contratista por trabajos mal ejecutados, inconclusos, con graves desperfectos etc. éste tendrá la obligación de efectuar los trabajos y reparaciones que correspondan e incluso de rehacer íntegramente la obra y a su costa si ello fuese necesario. El administrador del Cementerio eliminará del registro al contratista que no diere cumplimiento a lo señalado sin perjuicio de las acciones legales que los afectados pudieren interponer en su contra. Para determinar la calidad técnica de los trabajos el administrador podrá solicitar el peritaje correspondiente a la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO N° 18. La Municipalidad de Panguipulli no tendrá responsabilidad alguna por ningún concepto, respecto de los trabajos que ejecuten o acuerden contratistas con terceros.

ARTÍCULO N° 19. Cualquier persona que labore dentro del cementerio en la construcción y reparación de sepulturas, deberá acreditar su calidad de contratista y/o ejecutor autorizado, o de lo contrario que es dependiente de éste, para lo cual el contratista deberá entregar todos los meses una nómina del personal a su cargo ya sean trabajadores permanentes o transitorios siendo de responsabilidad de cada contratista la conducta de sus trabajadores, y el cual será verificado por un certificado emitido por personal de Administración del Cementerio.

ARTÍCULO N° 20. Se llevará un libro de los contratistas, donde quedarán consignadas todas las infracciones a la presente Ordenanza así como lo reclamos o felicitaciones de parte de los usuarios.

ARTÍCULO N° 21. Los contratistas deberán velar por el orden y respeto hacia el campo santo y el público, quedando estrictamente prohibido el consumir bebidas alcohólicas y toda conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres. El contratista o los maestros de su dependencia que infringieren esta disposición serán eliminados de inmediato del Registro.

ARTÍCULO N° 22. La Municipalidad de Panguipulli no tendrá responsabilidad ninguna, bajo ningún concepto respecto de los trabajos que ejecuten o acuerden los contratistas con terceros. Sin perjuicio de lo anterior la administración podrá establecer sanciones respecto a reclamos comprobadamente justificados respecto a trabajos mal ejecutados por contratistas.

ARTÍCULO N° 23. Se establecen las siguientes sanciones al incumplimiento o trasgresión de las normas establecidas en la presente ordenanza:

- a) **Amonestación escrita:** Cuando hayan más de dos reclamos por incumplimiento de plazos establecidos en los contratos.
- b) **Suspensión:** Cuando haya reclamos reiterados por incumplimiento de plazos en entrega de trabajos.
- c) **Eliminación del registro:** Cuando se incurra en faltas como agresión verbal o física a clientes o personal del cementerio, atrasos reiterados en la cancelación de pagos de derechos de contratistas, realizar trabajos sin pagar los derechos de construcción, consumo de alcohol o conductas deshonestas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sustraer especies de cualquier sepultura o destrucción de bienes de particulares o municipales.

ARTÍCULO N° 24. La supervisión y el control directo de los contratistas estarán asignado a un funcionario del Cementerio que tendrá la función de Supervisor de Contratista.



TÍTULO IV DEL PERSONAL

ARTÍCULO N° 25. De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal el Alcalde es la autoridad máxima y está facultado para dictar el reglamento interno de administración y funcionamiento del cementerio, sin perjuicio de las atribuciones administrativas que le competen a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de quien depende la Unidad de Cementerios Municipales.

TÍTULO V DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 26. Los derechos Municipales correspondientes a los servicios que se prestan en los cementerios administrados por la Municipalidad de Panguipulli, son los siguientes:

1. Monto Según tipo de sepultura:
 - Familiar perpetua, 2,40 x 2,40 mts **10 UTM**
 - Unipersonal perpetua, 1,40 x 2,40 mts **6,00 UTM**
 - Menor perpetua, 0,90 x 1,40 mts **2,50 UTM**
2. Monto por Inhumación:
 - Inhumación Adulto **1,00 UTM**
 - Inhumación menor **0,50 UTM**
 - Inhumación Persona Situación de calle
(Certificado con un informe del Dpto Social) **EXENTO**
3. Monto por exhumación, traslado y reducción:
 - Exhumación con reducción, sin traslado **1,00 UTM**
 - Exhumación con reducción con traslado interno **1,50 UTM**
 - Exhumación sin reducción con traslado interno **1,50 UTM**
 - La Exhumación decretada de Oficio por la justicia **EXENTA**
 - Exhumación sin reducción con traslado externo **1,50 UTM**
 - Exhumación con reducción con traslado externo **1,50 UTM**
 - Exhumación sin reducción sin traslado **1,00 UTM**
4. Transferencia sepultura, tasación **0,10 UTM**
5. Derecho de construcción:
 - Construcción monolito sepultura menor **0,15 UTM**
 - Construcción monolito sepultura unipersonal **0,30 UTM**
 - Construcción monolito sepultura familiar **0,50 UTM**
 - Construcción bóveda **0,60 UTM**
 - Construcción monumentos de madera y/o fierro **EXENTA**
6. Informes, documentación en general:
 - Duplicados de escrituras de sepulturas o sitios **0,05 UTM**
 - Informes solicitados, excepto los destinados al IPS – AFP – EMPRESAS FUNERARIOS **0,10 UTM**
7. Trabajos en Cementerios:

*Los maestros que realicen trabajos en los **Cementerios Municipales de Panguipulli**, deberán cancelar un permiso por cada construcción que realicen, dependiendo del tipo que esta sea, y **respetando las medidas establecidas, para sepulturas nuevas y antiguas.**

 - Monolito sepultura familiar, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas **0,50 UTM**
 - Monolito sepultura unipersonal, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas **0,30 UTM**
 - Monolito sepultura menor, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas **0,15 UTM**



ARTÍCULO N° 27. No existirán convenios de Pago para reservas de terreno o compra en vida.

ARTÍCULO N° 28. Se podrán otorgar convenios de pago para cuando se requiera sepultar algún cadáver, que por razones socioeconómicas y los gastos naturales del momento no le permitan cancelar al contado.

ARTÍCULO N° 29. Podrán optar a la exención de pago en la adquisición de una sepultura, los residentes de Coñaripe y localidades aledañas como Pucura, Traitraico, Culan, Mili-Mili, Los Helechos, Los Cajones, Chépica y aquellos sectores que se encuentren dentro del territorio denominado Coñaripe y determinados por el área de influencia distrito n° 5 adjunto a esta ordenanza. Además los beneficiarios, deben encontrarse inscritos en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social, el cual será verificado con certificado emitido por profesionales del Departamento Social de la Municipalidad de Panguipulli, para efectos de ver la residencia. En caso de dudas respecto de la aplicación de este beneficio, se solicitará informe a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO N° 30. En caso de existir sepulturas en notable abandono y deterioro, se regirá según lo que indica el artículo 40 del Decreto 357, Reglamento General de Cementerios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ordenanza comenzará a regir luego que el Municipio inicie la administración de algún cementerio en la comuna de Panguipulli.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.



JUAN EUGENIO EUGENIO
SECRETARIO MUNICIPAL



RENÉ ARAVENA RIFFO
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RAR/JEE/MHM/MAA/gbs.

